



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N°	055793103001 2021 00142 00
Proceso	VERBAL DECLARATIVO
Demandante	PEDRO JAVIER CATAÑO LOPERA
Demandado	ASOCIACIÓN CÍVICA DE PUERTO BERRIO -ACIPUBE-
Providencia	2022 -S105
Asunto	Requiere a demandante para notificar y designa curador ad litem

1. Notificación litisconsortes necesarios por activa.

Mediante auto del 9 de diciembre de 2021¹ se admitió la presente demanda, en esa providencia se ordenó la notificación de la entidad demandada, así mismo se vinculó como litisconsortes necesarios por activa a NERY MANUEL BENITEZ CEBALLOS y los herederos de JORGE ALBERTO PINEDA OSORIO, teniendo como determinados a SARAY LUCIA Y HENRY ALEJANDRO PINEDA ECHEVERRI, ordenándose la notificación de la admisión.

A la fecha se tiene que por auto del 15 de febrero de 2022² se consideró notificado a NERY MANUEL BENÍTEZ CEBALLOS por conducta concluyente y por auto del 23 de febrero siguiente³ se consideró notificada de la misma forma a ACIPUBE, así mismo se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados de JORGE ALBERTO PINEDA OSORIO por la secretaría del despacho desde el 10 de febrero⁴.

En ese orden de ideas, este despacho desconoce las actuaciones emprendidas por el demandante a fin de notificar a SARAY LUCIA Y HENRY ALEJANDRO PINEDA ECHEVERRI como fuera ordenado, por lo que se le requiere para que informe los actos desplegados tendientes a tal fin o en su defecto proceda a realizarlos.

2. Designa curador ad-litem

En el auto del 9 de diciembre del 2021, mediante el que se admite el presente proceso⁵, se dispuso la vinculación por activa de los herederos de JORGE ALBERTO PINEDA OSORIO, teniendo que de los determinados se ordenó su notificación y de los indeterminados su emplazamiento. Por secretaría se realizó dicho emplazamiento de acuerdo a lo normado por el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, inclusión que se dio el 10 de febrero de 2022⁶, estando cumplido el término de 15 después de haber sido publicada la información.

¹ PDF 06

² PDF 12

³ PDF 13

⁴ PDF 10

⁵ PDF 06

⁶ PDF 10



Así entonces, habrá de designarse como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de JORGE ALBERTO PINEDA OSORIO al abogado SIGIFREDO CONGOTE LÓPEZ, quien se localiza en la Carrera 7 No. 45-20 de Puerto Berrío, abonado telefónico 3128174010 y correo electrónico sigicongotelopez@yahoo.es, quien deberá ejercer el cargo por tratarse de un profesional que ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita, tal como lo establece el artículo 48 del C.G.P., siendo forzosa la aceptación.

Notifíquesele por secretaría su designación y garantícesele acceso al expediente digital del proceso, advirtiéndole que la vinculación se hizo por activa, por lo que en estricto sentido no tiene término de traslado, sin perjuicio de las actuaciones en defensa de los intereses de las personas que representa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1b463d4c6f97d8fc24f6be4778eaaa8999cb90af167939011c98270adcdfe4**

Documento generado en 28/03/2022 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co